



*“2026, Año de Margarita Maza Parada”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 175/2026 - Ciudad de México, miércoles 1 de julio de 2026](#)

**Presidencia de la República. Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 5.**

Decreto por el que se expide el presente reglamento tiene por **objeto** establecer la estructura, organización y funcionamiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado el 29 de julio de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, y se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

**Presidencia de la República. Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado el 29 de julio de 2024 en el Diario Oficial de la Federación. (Abrogado)**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 5 y 25.**

Decreto por el que se **abroga** el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado el 29 de julio de 2024 en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Secretaría de Hacienda Y Crédito Público. Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (biométricos). (Resolución que modifica)**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 67.**

Resolución por la que se **reforman** los artículos 51 Bis, párrafo primero, fracción I, incisos a), párrafo segundo, b), párrafo segundo y c), párrafo segundo; 51 Bis 2; 51 Bis 3; 51 Bis 4, párrafo primero, fracciones I, inciso b), párrafos primero y segundo, II, párrafo primero, inciso b), párrafos primero y segundo, y V, párrafos primero, segundo y tercero; 51 Bis 5; y se **Sustituye** el Anexo 71 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante resoluciones publicadas en dicho órgano de difusión.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las Instituciones que, a la entrada en vigor de la presente Resolución, tengan conformada una base de datos de información biométrica de sus clientes deberán presentar dentro de un plazo de 30 días naturales, un aviso a la Comisión de conformidad con el formato correspondiente del Anexo 75 al que hace referencia el artículo 51 Bis 2 de la presente Resolución, indicando la fecha de conformación de dicha base, así como la fecha a partir de cuando la utilizan en materia de verificación, señalando el tipo de identificación y verificación biométrica que usan.

Las Instituciones deberán apegarse a lo establecido en esta Resolución modificatoria, dentro de un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

**Secretaría de Hacienda Y Crédito Público. Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (criterios contables especiales y registros contables especiales).**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 78.**

Resolución por la que se **reforman** los artículos 174 Bis, párrafos cuarto y quinto y 174 Bis 1 párrafos segundo y tercero y, se **adiciona** el Anexo 75 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante diversas resoluciones.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las instituciones que, previamente a la entrada en vigor de la presente Resolución modificatoria, hayan presentado a la Comisión su solicitud de autorización en términos de lo establecido por los artículos 174 Bis o 174 Bis 1, según corresponda, continuarán su proceso conforme a lo previsto en el “Acuerdo general por el que se establecen acciones



de simplificación y mejora administrativa para trámites que se realizan ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025, en el caso de aquellas solicitudes de autorización que se hayan ingresado previamente a la entrada en vigor del Acuerdo antes citado se sustanciarán de conformidad con el artículo transitorio segundo del mismo.

Las instituciones que, previamente a la entrada en vigor de la presente Resolución modificatoria, cuenten con autorización emitida por la Comisión en términos de lo establecido en los artículos 174 Bis o 174 Bis 1, según corresponda, se mantendrán vigentes hasta la fecha de su conclusión.

**Organo de Administración Judicial. Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se designan a las personas titulares que ocuparán la Vocalía Jurídica y la Vocalía Económica Financiera del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 204.**

Acuerdo General del Pleno por el que, se **designa** como Vocal Económico Financiero del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles al doctor Alberto Antonio Morales Sánchez por el periodo del 1 de julio de 2026 al 31 de mayo de 2027.

Se designa como Vocal Jurídico del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles a la maestra Olivia Viveros Garrido por el periodo del 1 de julio de 2026 al 24 de marzo de 2032.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2026.

**Organo de Administración Judicial. Declaratoria conjunta de interconexión tecnológica entre el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 206.**

Declaratoria por la que a partir del 1 de julio de 2026 se amplía el trámite electrónico interconectado del juicio de amparo directo e indirecto y recursos de revisión fiscal, entre los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación, en el que se hará uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), lo cual es parte integral del presente.

La presente declaratoria entrará en vigor el 1 de julio de 2026.

La declaratoria, fue aprobada por el Pleno del propio Órgano, en sesión celebrada el 25 de junio de 2026.



**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 210.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.4693 M.N.** (diecisiete pesos con cuatro mil seiscientos noventa y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.